

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTSLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPONOSA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “INPOJUVE”, REPRESENTADA POR EL C. JESUS JOAQUIN GARCIA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.**

LA UTSLP e INPOJUVE, con fundamento en los apartados 1628, 1629, 1630, 1639, 1660, 1661, 1663, 1668, 1670, 1672, 1675, 1687, 1689, 1695 Código Civil para el estado de San Luis Potosí, así como todos los que sean aplicables conforme a Las Leyes, declaran estar de acuerdo en celebrar el presente acto, para el cual se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

1.- Declara “INPOJUVE”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, creado mediante ley publicada en la edición extraordinaria del periódico oficial del 2 de febrero del 2002, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al ejecutivo en la fijación, instrumentación y ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad. El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de San Luis Potosí, y contará, en la medida de sus posibilidades presupuestales, con las delegaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, lo anterior con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

II.-Que el **C. JESUS JOAQUIN GARCIA MARTINEZ**, tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los Artículos 4º fracciones I, II y III, 5º fracción VII



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**INPOJUVE**  
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV-UTSLP-005-2022

y 78 Fracción I, III y XVIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

III.- Que el **C. JESUS JOAQUIN GARCIA MARTINEZ** Director General del INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, acredita su personalidad con nombramiento a su favor expedido por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, nombramiento a partir del 26 de Septiembre del 2021 y hasta un máximo del término de la presente administración el 25 de septiembre del 2027.

IV.- Que su domicilio es el ubicado en Glorieta a Juárez, S/N, Colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

V.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

2.-Declara "**LA UTSLP**":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

II.- Que su Rector, el **MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA**, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la UTSLP Tecnológica de San Luis Potosí, en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Agosto del 2021 y comparece con el carácter de apoderado, como consta en el Poder General Para Actos de Administración y Dominio, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral firmado ante la fe del Lic. Roberto Castañón Ruíz notario público adscrito a la Notaria Número 8 con ejercicio en el Primer Distrito



CV-UTSLP-005-2022

Judicial del Estado de San Luis Potosí y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de "LA UTSLP".

III.- Que el domicilio de "LA UTSLP" se encuentra ubicada en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes, número 100, Colonia Rancho Nuevo, C.P. 78430, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, con número telefónico 44-48-34-83-28 y 44-48-34-83-00 ext. 2001.

IV.- Expuesto lo anterior, las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes.

3.- Declaran "LAS PARTES":

I. Que poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico y tecnológico y reconocen la necesidad y la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.

II. Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

Declarado lo anterior, las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETIVO.**

Para los efectos de este convenio "LAS PARTES" establecen el siguiente objetivo:

Proteger y fomentar el sano desarrollo de las y los jóvenes en el Estado, proporcionando los medios para la participación política y social, al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como a su inclusión social plena, de acuerdo al artículo 3



fracción II de la Ley de la Persona Joven Para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo que “LA UTSLP” e “INPOJUVE”, se comprometen a difundir los alcances del presente convenio, cubriendo en primera instancia las necesidades y prioridades de cada organismo.

**SEGUNDA.-** “LA UTSLP”, otorgará a los beneficiarios del “INPOJUVE” el siguiente descuento preferencial por concepto de Educación:

SERVICIO	DESCUENTO PREFERENCIAL	NOTA	RESTRICCIONES
<b>Estudios Universitarios de Técnico Superior Universitario (TSU) modalidad escolarizada y mixta (primer ingreso)</b>	200 becas del 100% en el costo de la Inscripción.	Se otorgará en la carrera de Técnico Superior Universitario (TSU) modalidad escolarizada y mixta.	Para alumnos de primer ingreso aceptados en el examen de admisión.

Dichas becas se otorgarán anualmente y el número de las mismas podrá ser modificado por LA UTSLP atendiendo a las necesidades de la misma y desde este momento se compromete a dar aviso de manera escrita dentro del primer trimestre de cada año de las modificaciones que se llegaran a generar.

**TERCERA.-** La condición bajo la cual los beneficiarios de este convenio podrán ser acreedores al descuento preferencial es:

1. Siempre y cuando se realice el pago correspondiente a la colegiatura del primer cuatrimestre en la fecha determinada por “LA UTSLP” atendiendo a los procesos de inscripción.



CV-UTSLP-005-2022

2. Previo al pago deberá de acreditar ante la Jefatura de Servicios Estudiantiles de **"LA UTSLP"** que fueron acreedores a la beca con carta debidamente firmada por la persona trabajadora **"DEL INPOJUVE"** que tenga la capacidad para ello, la cual deberá de estar sellada, firmada y foliada.
3. Deberá de realizar la validación del incentivo previo a la fecha asignada para la inscripción y el pago correspondiente, ya que los incentivos no serán retroactivos ni se realizarán devoluciones en caso de que se haya realizado el pago correspondiente y estas se soliciten con fecha posterior.
4. Deberá de cumplir con los requisitos y señalamientos establecidos en los lineamientos de incentivos y becas de **"LA UTSLP"**.

**CUARTA.-** De acuerdo a las pláticas sostenidas con **"LA UTSLP"**, **"INPOJUVE"** realizará publicidad del beneficio otorgado por **"LA UTSLP"** a los usuarios del **"INPOJUVE"** por medio de las redes sociales y página de internet.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de los intereses propios y comunes a sus objetivos tales como:

- a) Apoyo por parte de **"LA UTSLP"** para difundir información de las actividades y programas realizados por el **"INPOJUVE"**.
- b) Apoyo por parte de **"INPOJUVE"** para difundir información de actividades y programas realizados por **"LA UTSLP"**.
- c) Invitar a la otra parte a los eventos en los cuales puedan publicitar las actividades que realiza cada una de ellas, para lo cual deberán de enviar el aviso con por lo menos 7 días hábiles de anticipación, con lo cual permitirá a la otra parte agendar la actividad con las personas correspondientes.
- d) **"INPOJUVE"** se compromete a coordinar el proceso de las becas junto con la Jefatura de Servicios Estudiantiles de **"LA UTSLP"** a fin de expedir las cartas correspondientes a las 200 becas por año, en tiempo y forma, bajo un calendario establecido.



**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de firma del mismo y estará vigente hasta el 25 de septiembre del 2027, pudiendo alguna de las partes darlo por terminado en cualquier momento por los siguientes motivos.

A.- Si alguna de **“LAS PARTES”** no ejecuta sus obligaciones de acuerdo a los datos y especificaciones acordados.

B.- Si alguna de **“LAS PARTES”** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga.

C.- Si **“LAS PARTES”** así lo deciden de mutuo acuerdo.

**SEPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, estos serán resueltos de común acuerdo entre ambas.

**OCTAVA.- EXCLUSIÓN LABORAL.** Las partes establecen que, tratándose de cualquier actividad que se realice de manera conjunta, las mismas no originarán una relación de carácter laboral con **“LA UTSLP”** ni con **“INPOJUVE”**, ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que las partes se deslindan de cualquier responsabilidad para con las partes.

**NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** **“LAS PARTES”** deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y la Ley General de Protección de Datos personales en posesión de particulares según corresponda.

**DÉCIMA.- PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.** - en caso de que **“LAS PARTES”** deban dar tratamiento a datos personales (según se definen dichos términos en la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado), deberán cumplir con las obligaciones de privacidad, confidencialidad, protección,



seguridad, uso y tratamiento apropiado y cualesquiera otras establecidas en las leyes y ordenamientos de la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través de correspondientes acuerdos modificatorios, los cuales obligarán a las partes a partir de la fecha de su suscripción, estos acuerdos serán por escrito y parte substancial de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Los efectos del presente convenio terminarán cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

**DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** - Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan que, no obstante, se declare la cancelación o terminación anticipada del presente convenio, deberán concluir totalmente todas y cada una de las actividades iniciadas con anticipación a dicha declaratoria, por tal motivo éstas deberán realizarse hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, se comprometen a aclarar los puntos comprometidos anteponiendo la conciliación y el respeto mutuo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
COBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**INPOJUVE**  
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV-UTSLP-005-2022

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 28 veintiocho días del mes de febrero del 2022 dos mil veintidós.

**MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA**

**Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí**

**C. JESUS JOAQUIN GARCIA MARTINEZ**

**Director General del Instituto Potosino de la Juventud**